



## **Bases para la convocatoria de la participación en la selección de proyectos audiovisuales de financiación anticipada en la producción en 2024.**

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, en su artículo 117 dispone que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en España y que prestan sus servicios en España y los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo lineal o a petición establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea que dirigen sus servicios a España estarán obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea.

Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación televisiva deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales consistirá en la participación directa en su producción y/o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se establecen las siguientes bases:

### ***Primera. Objeto.***

Es objeto de las presentes bases convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la financiación anticipada por Canal Extremadura en la producción, así como establecer los criterios para la adquisición de derechos por Canal Extremadura.



### ***Segunda. Publicidad.***

La presente convocatoria, así como la resolución de las solicitudes, serán publicadas en la página Web de Canal Extremadura:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/transparencia>

Asimismo, se insertará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se dará cuenta de la presente convocatoria y de sus aspectos esenciales.

### ***Tercera. Régimen jurídico.***

La financiación para la producción objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de derecho privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma. Esta contraprestación consistirá en la cesión a Canal Extremadura de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada y/o en la adquisición de los derechos de antena, a elección de Canal Extremadura. La cuota vendrá determinada por el porcentaje que el importe aportado por Canal Extremadura mediante la asignación de esta financiación suponga sobre el presupuesto total del proyecto.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como por las restantes normas de Derecho Privado.

### ***Cuarta. Obras audiovisuales objeto de financiación.***

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de

este medio, a los efectos de poder solicitar la financiación objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación: aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- b) Largometraje de carácter documental: aquellos proyectos cuyo tema haya sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de sesenta minutos (60') y que estén destinados a su proyección en salas de cine.
- c) Película cinematográfica de cortometraje: aquella que tenga una duración inferior a sesenta minutos.
- d) Series de televisión.

No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas a la fecha de presentación de las solicitudes.

#### ***Quinta. Dotación.***

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €)**.

La cuantía atenderá a los siguientes valores porcentuales según los géneros:

- e) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación: hasta un máximo del 55% de la dotación autorizada para la financiación anticipada para el ejercicio 2024.

- f) Largometraje de carácter documental: hasta un máximo del 25% de la dotación autorizada para la financiación anticipada para el ejercicio 2024.
- g) Película cinematográfica de cortometraje: hasta un máximo del 10% de la dotación autorizada para la financiación anticipada para el ejercicio 2024.
- h) Series de televisión: hasta un máximo del 10% de la dotación autorizada para la financiación anticipada para el ejercicio 2024.

Si entre los proyectos presentados no se incluye alguno de los géneros o, entre los presentados, la comisión de valoración estima que no deben ser financiados; la partida presupuestaria restante puede ser considerada para otra de las obras con distinto género. De este modo, el porcentaje puede crecer, si fuese necesario, para algún otro género. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el art 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual.

#### **Sexta. Solicitantes.**

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

- a) Se entenderá por productor audiovisual independiente *la persona física o jurídica que produce esos contenidos, por iniciativa propia o por encargo, y a cambio de contraprestación los pone a disposición de un prestador de servicio de comunicación audiovisual con el que no está vinculado de forma estable en una estrategia empresarial común* (art. 22 LGCA). Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.

b) Que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

2.-Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros. El solicitante no podrá tener vinculación laboral con Canal Extremadura.

3.-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas o no imputables al solicitante.

5.-Las obras audiovisuales deberán tener una versión en castellano.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los

requisitos exigidos en esta Base deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, deberá acreditarse y contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

***Séptima. Criterios de financiación.***

Para esta convocatoria solo se admitirán (2) dos solicitudes como máximo por cada interesado. Aquellos proyectos que no reciban financiación podrán ser objeto de nuevas solicitudes en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- b) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

Por falta de solicitudes o de la calidad necesaria de los proyectos, la Comisión de Valoración podrá proponer que la dotación correspondiente a esta convocatoria no se asigne en su totalidad, en cuyo caso, el remanente se reservará e incrementará la cuantía de las sucesivas convocatorias para la financiación anticipada de obras audiovisuales, ya sean éstas largometrajes o de otra modalidad.

La Comisión de Valoración podrá seleccionar uno o varios proyectos, y distribuir la cuantía máxima fijada en la Base 5ª entre los proyectos seleccionados, en función de la idoneidad, así como de la calidad técnica de los mismos.

## ***Octava. Presentación de solicitudes.***

### ***8.1.- Solicitud y documentación***

Las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable firmados electrónicamente, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I y II, respectivamente.
- 2º. Documentos electrónicos que contenga la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”. Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:
  - A. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 40 páginas). La memoria debería incluir, como mínimo, una descripción del proyecto, la relación de colaboradores, el equipo de producción, fechas previstas de realización (plan de producción) y coste total.
  - B. Sinopsis argumental.
  - C. Guion literario.
  - D. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
  - E. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de

presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO III.

- F. Plan de difusión de la obra a financiar.
- G. Plan actualizado de negocio y otras fuentes de financiación previstas.
- H. Currículum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- I. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

## **8.2.- Lugar y forma**

Toda la documentación citada en el punto 8.1 se enviará, exclusivamente, por “WeTransfer” a la dirección de correo electrónico [ofertas.cexma@canalextremadura.es](mailto:ofertas.cexma@canalextremadura.es), indicando en el correo “Financiación Anticipada 2024 Canal Extremadura”, el nombre del solicitante y el título del proyecto. El plazo de presentación finalizará a las 23:59 horas del 12 de octubre de 2024.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar establecidos anteriormente y/o fuera de plazo, podrán ser excluidas según se establece en el apartado 9.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

## **Novena. Valoración de proyectos.**

### **1.-Examen previo de las solicitudes recibidas**

Con carácter previo a la valoración, la Comisión de Valoración comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la Base anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será



comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

## 2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- a) El Presidente. Director de Contenidos, Programación e Investigación de Canal Extremadura: D. Luis Miguel López Ortiz.
- b) La Directora Estratégica de Contenidos y Medios: Dña. Rocio Gavira Rivero, o persona en quien delegue.
- c) La Responsable de Programación y Compra de Producción Ajena: Dña. Laura Solís Vázquez.
- d) El Gestor de Parrillas y Programación de Canal Extremadura TV y Canal Extremadura Satélite: D. Juan Manuel Fernández Heras.
- e) Dos miembros expertos independientes:
  - El Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación de la Universidad de Extremadura: D. Daniel Martín Pena.
  - El Periodista, crítico de cine y Director del Festival de Cine Inédito de Mérida: D. Ángel Briz Hernández.
- f) Secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto, (representante de la Asesoría Jurídica de la CEXMA).

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las reuniones de la Comisión podrán realizarse de manera telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

### 3.- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

De igual modo, serán desestimadas y excluidas las solicitudes presentadas que no alcancen al menos, 50 puntos sobre la baremación total de 100 puntos que se relacionan a continuación.

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán conforme a los siguientes criterios:

1. La calidad y viabilidad del guion a desarrollar: hasta 20 puntos.
2. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto: hasta 15 puntos.
3. Su carácter de iniciativa de valor artístico: hasta 10 puntos
4. Vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Extremadura y/o sus ciudadanos: hasta 10 puntos.
5. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión y otros medios audiovisuales: hasta 10 puntos.
6. Recursos empresariales y humanos implicados en el proyecto. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 20 puntos.
7. Realización del rodaje en Extremadura. (Para proyectos de animación, se entenderá por rodaje la producción de la obra audiovisual en Extremadura): hasta 15 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá

condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la Base 7 del presente Acuerdo.

#### 4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de Canal Extremadura y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

#### ***Décima. Documentación.***

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán

completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartados. En este caso, Canal Extremadura podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

#### ***Undécima. Formalización de los contratos.***

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por Canal Extremadura de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas o la adquisición de los derechos de antena respecto de la Obra presentada. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, Canal Extremadura podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

#### ***Duodécima. Adquisición de derechos por Canal Extremadura.***

Como contraprestación al importe que Canal Extremadura abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, Canal Extremadura podrá optar por



adquirir sobre la obra producida una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y/o la adquisición de determinados derechos de antena.

De optar por la cuota de derechos de explotación, Canal Extremadura adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por Canal Extremadura abarcará y se aplicará sobre todos los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta Canal Extremadura, la adquisición por parte de este del derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo por un periodo determinado y un número de pases concretos que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y Canal Extremadura.

### ***Decimotercera. Facturación y abono.***

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación Canal Extremadura liquidará el importe previa presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de Canal Extremadura de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiéndose que esta finalización se produce con la entrega de los



materiales necesarios para la emisión de la obra audiovisual objeto de financiación.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a las fases anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe. La cancelación de esta garantía se podrá producir, de manera total o parcial, a medida que se vayan cumpliendo los hitos que generen el derecho de cobro de las cantidades anticipadas y garantizadas según el calendario previsto en el párrafo anterior.

Los abonos de las cantidades referidas anteriormente se realizarán tras la comprobación de la existencia de “brutos”, de la aceptación de la obra audiovisual, o de la prestación de aval o garantía equivalente, contra la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta de la entidad financiera determinada por la empresa.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

El contrato contendrá la previsión expresa de constitución, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de un derecho de prenda a favor de Canal Extremadura sobre los rendimientos económicos que, por cualquier concepto, el solicitante pudiera obtener de este proyecto hasta un importe equivalente al importe anticipado por la firma del contrato. Esta prenda quedará definitivamente cancelada en el momento en que el proyecto sea finalizado y el Departamento de Producción de Canal Extremadura manifieste su aprobación al mismo y a los materiales entregados.

Para que Canal Extremadura proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria será condición esencial que la empresa aporte a Canal Extremadura el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.

#### ***Decimocuarta. Obligaciones.***

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la Base 11.
- c) A la mención, en las propias obras, de Canal Extremadura en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2025, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por Canal Extremadura.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.
- f) En el supuesto de financiación asignada a largometrajes de ficción, a acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015 de 18 de diciembre, en el plazo de seis meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española. Dicho certificado deberá solicitarse en el plazo máximo de 12 meses o, en el caso de largometraje de animación, en el plazo máximo de 24 meses, desde la fecha de inicio de rodaje.

#### ***Decimoquinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por causas imputables al productor de presentar el proyecto financiado conllevará la pérdida del derecho del solicitante a participar, con el



mismo o con otros proyectos, en las dos siguientes convocatorias para la financiación de proyectos audiovisuales que sean publicadas por Canal Extremadura. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente para el supuesto de que, además, no se realizase la producción audiovisual financiada.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a Canal Extremadura de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar y ello con independencia de si el proyecto ha sido presentado o no a las convocatorias previstas en el párrafo anterior.

En Mérida, a 11 de septiembre de 2024.

Fdo. Dámaso Castellote Caballero.

Director General Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Administrador Único Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.



**Anexo I**  
**Solicitud de financiación anticipada**  
**Título del Proyecto:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**DATOS DEL SOLICITANTE**

|  |      |
|--|------|
|  | NIF: |
|--|------|

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
|--------|-----------------|------------------|
|        |                 |                  |
| NIF:   |                 | En calidad de:   |

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

|                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| Dirección:                            |                    |
| Municipio, Código Postal y Provincia: |                    |
| Nº de teléfono fijo:                  | Nº teléfono móvil: |
| Correo electrónico:                   |                    |

**DATOS DEL PROYECTO**

***PRESUPUESTO***

|   |   |
|---|---|
| Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido)  | € |
| IMPORTE SOLICITADO<br>(La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción)  | € |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE EN EL PROYECTO:<br>(El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada) | € |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU los trate automáticamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación.

Los datos facilitados por el solicitante que resulte seleccionado podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: [protecciondedatos@canalextramadura.es](mailto:protecciondedatos@canalextramadura.es)



## Anexo II

### Declaración responsable sobre situación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.

El Solicitante, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre (<sup>1</sup>) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado \_\_\_\_\_.

#### DECLARA bajo su responsabilidad que:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe \_\_\_\_\_ correspondiente a \_\_\_\_\_.

No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Canal Extremadura, firma la presente solicitud y declaración responsable

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. \_\_\_\_\_

*(firma del solicitante o representante legal)*

<sup>1</sup> Indicar si las declaraciones se realizan en nombre propio o del productor independiente al que representa.



## Anexo III

### Modelo oficial de presupuesto

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto\_Coste.xls” que puede descargarse desde el siguiente enlace desde Modelo oficial de presupuesto de coste:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>